



ACTA NUMERO DOS.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las diez horas del día siete de Mayo del año dos mil veinticuatro, se instala la presente **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED]. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Lectura de Informe presentado por el Tribunal Supremo Electoral, 5.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitió el siguiente Punto y Acuerdo:*** Que por instrucciones de la señora Alcaldesa Municipal, el suscrito Secretario Municipal le da lectura integra a informe presentado a esta Municipalidad por el Tribunal Supremo Electoral, el cual fue recibido vía correo electrónico el día seis de Mayo del presente año, relacionado a la insolvencia de Cuotas Alimenticias del Cuarto Regidor Propietario, con la Procuraduría General de la Republica, por tal razón este Concejo Municipal en cumplimiento al informe antes relacionado, emite el Acuerdo siguiente: **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- ***III)*** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha



14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, está integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se inicia una nueva administración municipal para el periodo Constitucional correspondiente al uno de Mayo del presente año y finaliza el treinta de Abril del año dos mil veintisiete, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que el Tribunal Supremo Electoral, a través de Secretaria General, notifica escrito de fecha dos de Mayo del presente año, a esta Municipalidad por vía correo electrónico, donde informa que el 30 de Abril del presente año, la Procuraduría General de la Republica le hizo del conocimiento sobre la situación de cuotas alimenticias de las personas electas en Marzo del 2024 para integrar los Concejos Municipales, periodo 2024-2027, y con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Legislativo 1015, que en el Artículo 4, en lo pertinente dice: El Tribunal Supremo Electoral informara a los Concejo Municipales, por medio de la correspondiente Junta Electoral Departamental, a más tardar ocho antes de la toma de posesión de los candidatos a integrar dichos Concejo, aquellos que estén en situación de mora en el pago, procediendo conforme lo establece el inciso primero del Artículo 3.- **VII)** Que el Artículo 3 del Decreto Legislativo antes relacionado, establece: Recibida la nómina a que se refiere el artículo anterior, la Procuraduría General de la Republica, en un plazo no mayor de quince días hábiles, remitirá al Tribunal Supremo Electoral, cuando se trate de miembros de los Concejos Municipales electos, constancia respecto a cada uno, de los candidatos en la que se exprese que no están obligados al pago de pensión alimenticia, que no está en mora, en caso se le hubiere fijado administrativamente o establecido de común acuerdo, o que está en mora en el pago de la misma, según corresponda y aquellos que resultaren en situación de mora no podrán tomar posesión de sus cargos siendo sustituidos por los respectivos suplentes.- **VIII)** Que las Juntas Electorales Departamentales, finalizaron sus funciones en marzo 2024, lo que implica que, por medio de ese Órgano Electoral Temporal, ya no se puede informar lo remitido por la Procuraduría General de la Republica, aunado a que dicha información se recibió el 30 de Abril del presente año, por tal razón informan hasta esta fecha, es por ello que informan que el señor **ANDRÉS ERNESTO LÓPEZ SALGUERO**, con expediente [REDACTED], tiene cuotas alimenticias en mora y que en cumplimiento al Artículo 3 del Decreto en referencia, todos los funcionarios electos que estén en mora en el pago de la pensión alimenticia no podrá tomar posesión de sus cargos, siendo sustituidos por los respectivos suplentes, mientras persista la insolvencia, en consecuencia ese Concejo Municipal deberá de tomar la decisión que corresponda en el caso del funcionario mencionado en líneas precedentes.- **IX)** Que tomando como parámetro lo antes relacionado este Concejo Municipal en cumplimiento al Decreto Legislativo 1015, y siendo respetuoso de la Ley, toma la decisión de sustituir al Regidor Propietario, por estar insolvente en el pago de pensión alimenticia.- **X)** Que el Artículo 30 del Código Municipal, el cual establece: *Son Facultades del Concejo: Numeral 25 "Designar de su seno al miembro que deba sustituir al Alcalde, Sindico o Regidor en caso de ausencia temporal o definitiva."*- **XI)** Que por tal razón es necesario nombrar a un(a)



funcionario(a) del Concejo que sustituya al Cuarto Regidor Propietario, para lo cual propone la señora Alcaldesa Municipal, al Primer Regidor Suplente, para que se funja como Regidor Propietario dentro de las reuniones de Concejo tanto ordinarias y extraordinarias que se convoquen y se celebren hasta que el Regidor en mención, solvente su situación de insolvencia ante la Procuraduría General de la Republica.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14 y 25, Artículos 34, 35, 41, y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** SUSTITUIR al Regidor Propietario **ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO**, por el Regidor Suplente **MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO** quien se fungirá como **CUARTO REGIDOR PROPIETARIO**, dentro de las reuniones de Concejo tanto ordinarias y extraordinarias que se convoquen y se celebren hasta que este Concejo Municipal sea notificado por el Tribunal Supremo Electoral, que el Regidor Propietario solviente tal situación ante la Procuraduría General de la Republica, y así pueda ser reinstalado a través de acuerdo municipal en el cargo electo dentro de este Concejo Municipal, además el Regidor Suplente que lo está sustituyendo será remunerado como Regidor Propietario, según la cuantía económica fijada por este Concejo mediante Acuerdo numero **VEINTICINCO**, de Acta número **UNO**, de fecha dos de Mayo del corriente año. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Se hace constar que en el acuerdo aprobado anteriormente, fue sustituido el Cuarto Regidor Propietario, quien al momento de la votación se salió de la reunión por tener interés personal en el punto acordado y fue sustituido por el Primer Regidor Suplente.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con treinta minutos de este mismo día, y léidas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-



MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPIA.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM